



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de mayo de 2020

## COMUNICACION N° 2020/098

**Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - CAJEROS AUTOMÁTICOS, BUZONERAS Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS AFINES PARA CLIENTES CON DIFICULTADES VISUALES - ARTÍCULO 368.1 DE LA Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.**

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 368.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los cajeros automáticos, buzoneras y otros dispositivos automáticos afines para clientes con dificultades visuales deberán contar con las características que a continuación se detallan u otras análogas:

- Software reproductor de texto a voz para guiar al cliente en la operativa del dispositivo, el que se activará utilizando auriculares con conector estándar.
- Teclado numérico estándar con una marca en relieve en el número 5 (cinco) y teclas en relieve con marcas para las siguientes acciones: “I” para borrar, “O” para anotación y “X” para cancelar.
- Teclas de función ubicadas a la derecha e izquierda de la pantalla resaltadas en relieve.
- Mecanismo audible y perceptible destinado a alertar el olvido de la tarjeta y, en los casos que corresponda, del dinero dispensado por el equipo.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020/00535